



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA

Carrera 4 A Este No 18-40 Piso 2 B/ Villas de San Diego
 Pitalito-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-232206-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 11:27:47
 Enviar a: DIANA MARCELA ORTIZ
 POLANIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**
 NIT/CC: 1075239341
 No.: 163-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 315 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 901.062917-9
DG 25 7 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 1117

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - (C)
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 0000

Envío: RN754129968CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA

Dirección: CARRERA 4A ESTE N°
40, PISO 2, BARRIO VILLA DE S
DIE

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:33:17

Min. Transporte Lic. de carga 0002010 del 20/05/17
Min. TIC. Res. Mensajería Express 006897 del 09/09/17

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar clic No. : S-2017-232206-
4100
Fecha: 2017-05-08 11:27:47
Enviar a: DIANA MARCELA ORTIZ
POLANIA
No. Folios: 1

DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA
Carrera 4 A Este No 18-40 Piso 2 B/ Villas de San Diego
Huila-Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**
NIT/CC: 1075239341
No.: 163-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 315 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Rehusado
1	2	Cerrado
1	2	Fallecido
1	2	Fuerza Mayor

1	2	No Existe Número
1	2	No Reclamado
1	2	No Contactado
1	2	Apartado Clausurado

1	2	Dirección Errada
1	2	No Reside

Fecha 1: DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2: DIA	MES	AÑO	R	D
--------------	-----	-----	---	---	--------------	-----	-----	---	---

Nombre del cliente: **EIMER LOPEZ** Nombre del distribuidor:

C.C. **REALPE** C.C.

Centro de Distribución: **C.C. 1063874812** Centro de Distribución:

Observaciones: **CASA BELGE ZPS YOHANA RODRIGUEZ INFORME** Observaciones:





41-20000

Neiva,

Señor

DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA
Calle 20 No 1C-74 Pitalito*-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267047-
4100
Fecha: 2017-05-24 09:08:11
Enviar a: DIANA MARCELA ORTIZ
POLANIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**
NIT/CC: 1075239341
Radicado: 163-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 315 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 315

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA
C.C./NIT: 1.075.239.341
No.: 163-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 163 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.239.341, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente,

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **DIANA MARCELA ORTIZ POLANIA**, identificado (a) con C.C No 1.075.239.341 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Signature]
DIANA MARCELA ORTIZ GUTIERREZ
 Ejecutorio Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	20 05 17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Holman Perney Lasso	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 1.083.885.999 Pitalito	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	No hay con IC Sede ID-70 para a ID-78	Observaciones:	

4700
 000 91 8080

Estamos cambiando el mundo